



**NONAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2020
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

ARCO 106/2020

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:18 quince horas con dieciocho minutos del día 23 de Noviembre del 2020 dos mil veinte, se lleva a cabo la celebración de esta sesión a distancia a través de medios virtuales respetando las medidas de aislamiento social establecidas por el Presidente Municipal de este Sujeto Obligado y otras autoridades competentes, en relación con la declaratoria de emergencia realizada por el Comité Municipal de Protección Civil el pasado 16 de marzo del 2020, derivada de la pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19).

Atendiendo también las recomendaciones y medidas emitidas el pasado 30 de marzo del año en curso por el Gobierno de Jalisco, en la que se aprobó ampliar la suspensión de términos referida en el numeral inmediato anterior, hasta el 17 diecisiete de abril del presente año, prorrogando igualmente la suspensión de actividades presenciales de actividades no esenciales.

En este contexto y con fecha 19 de abril del 2020, se emitió por parte del Gobierno de Jalisco, Acuerdo mediante el cual se pide reforzar las medidas de sanidad así como mantener el distanciamiento social hasta el 17 de mayo del año en curso.

Al respecto el 18 de marzo del 2020, se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara el acuerdo de la Síndico Municipal de Guadalajara, en el que se declararon las medidas preventivas que deberán ser implementadas por las áreas que brinden atención al público en general, derivado de la declaración de emergencia ante la pandemia del COVID-19.

Con fecha 12 de Junio, 15 y 31 de julio del año en curso, la Síndico del Municipio de Guadalajara suscribió un acuerdo en el que se estableció que con relación al cumplimiento de las funciones y obligaciones de las áreas que integran este Sujeto Obligado, se deberán seguir las medidas de aislamiento social retomando las actividades físicas en las oficinas de este Sujeto Obligado de manera remota.

Por lo anterior, la presente Sesión que se lleva a cabo de conformidad con lo aprobado en el punto II de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, misma que se celebra con las medidas de aislamiento social necesarias, en cumplimiento con las facultades que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

1

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

II.- Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de derechos **ARCO 106/2020**, que refiere al acceso de los datos personales del solicitante, correspondiente a *"Nos sea proporcionado de favor, copia certificada de ambos reportes 1.- numero 0541 y 2do el folio 350465, atendidos por la unidad de la Comisaria de Guadalajara G-2613, levantados por su servidor el 02 de noviembre de 2020, para notificarlos al juzgado familiar y fiscalía del estado de Jalisco"*.

III.- Asuntos Generales.

Esta página forma parte integral del Acta de la Nonagésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2020 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 23 de Noviembre del 2020 dos mil veinte.



Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a las integrantes del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, **Patricia Guadalupe Campos Alfaro**, Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Síndico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2020 al encontrarse presente el quorum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, LA RESERVA DE INFORMACIÓN DERIVADO DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO 106/2020 QUE REFIERE AL ACCESO DE LOS DATOS PERSONALES DE LA SOLICITANTE, CORRESPONDIENTE A COPIA CERTIFICADA DE LOS REPORTES 1.- NUMERO 0541 Y 2DO EL FOLIO 350465, ATENDIDOS POR LA UNIDAD DE LA COMISARIA DE GUADALAJARA G-2613, LEVANTADOS POR SU SERVIDOR EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2020.

La Secretaria Técnica del Comité, en su calidad de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, informa que recibió la solicitud de ejercicio de derecho ARCO, el pasado 09 de Noviembre del 2020, vía INFOMEX con folio 08061520, se presentó ante la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, de la cual se encarga la Secretaria Técnica del presente Comité, quien le asignó número de expediente interno **ARCO 106/2020**.

La solicitante requiere lo siguiente:

"Nos sea proporcionado de favor, copia certificada de ambos reportes 1.- numero 0541 y 2do el folio 350465, atendidos por la unidad de la Comisaria de Guadalajara G-2613, levantados por su servidor el 02 de noviembre de 2020, para notificarlos al juzgado familiar y fiscalía del estado de Jalisco" (Sic).

Ante esto la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara en su carácter de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Protección de Datos") encontrándose que la solicitud no cumple con los mismos, encontrándose que la solicitud no cumple con los mismos, de conformidad con lo siguiente:

- I. *De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*
- II. *Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*
- III. *Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*

Esta página forma parte integral del Acta de la Nonagésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2020 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 23 de Noviembre del 2020 dos mil veinte.



- IV. **Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;**
- V. *La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*
- VI. *Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*
- VII. *Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

En este contexto, con fecha 11 de noviembre del 2020, mediante oficio DTB/BP/440/2020, se previno al ciudadano para que cumpliera con la fracción IV del artículo antes mencionado, dentro del término establecido en la Ley de Protección de Datos, situación que aconteció el pasado 12 de Noviembre del 2020, adjuntando vía correo electrónico una identificación oficial vigente; dando cumplimiento a la dicha prevención; por lo que se suscribió Acuerdo de Admisión de fecha 13 de Noviembre del 2020, mediante oficio DTB/BP/454/2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley de Protección de Datos.

Permitiendo así que el presente Comité pudiera comenzar con las gestiones necesarias para dar respuesta a lo solicitado.

Ahora bien, con los hechos anteriormente relatados, el Comité de Transparencia entra en estudio de lo petitionado:

En primer lugar la ciudadana busca ejercer uno de los derechos ARCO; el de Acceso, el cual se puede definir de la siguiente forma:

Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.

1. *El titular tendrá derecho a:*

1. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento.

La Secretaría Técnica del Comité, en su calidad de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, realizó las gestiones correspondientes obteniendo respuesta de la Comisaría de Policía Municipal de Guadalajara, quién dio respuesta vía correo electrónico a través de su enlace de transparencia, manifestando lo siguiente:

Comisaría de Policía del Municipio de Guadalajara

“Le adjunto la respuesta que hace llegar el área que genera y es la responsable de la información y sentido de la misma” (Sic).

Adjuntando los documentos denominados:

1.- Reporte CECOFE folio 2011020541 de fecha 02-11-2020, Unidad G-2613.

2.-Informe Policial Homologado de Hechos F-CPG-02, del día 02-11-2020, Unidad G-2613.

Dicho lo anterior y refiriéndonos a la información solicitada, el Comité de Transparencia entra al estudio del contenido total de la información que contiene los documentos *“Reporte CECOFE e Informe Policial Homologado”*, se desprende lo siguiente:

Determinación del asunto. De conformidad con lo antes señalado y en contexto con lo establecido en los artículos 17 punto 1 fracciones a), c) f) y X y 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia determina:

1.- La información relacionada a: **a)** Nombre y Firmas de los Elementos de la Comisaría de Guadalajara, así como **b)** Las referencias laborales contenidas en dicho formulario, refieren a información Reservada y Confidencial, de conformidad con los artículos 17 punto 1, fracción I,

Esta página forma parte integral del Acta de la Nonagésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2020 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 23 de Noviembre del 2020 dos mil veinte.



inciso a), c), f) y fracción X y artículo 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada: I. Aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; y

X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.

Artículo 20. Información Confidencial - Derecho y características

1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

2. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.

2. De igual forma, la información señalada en el punto anterior encuadra en el mismo numeral 17 fracción X de la Ley de Transparencia, que señala que información reservada es la considerada como reservada por disposición legal expresa, por lo que se enuncia dicha normatividad:

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 110 lo cual se transcribe:

Artículo 110.- Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

3. Por lo anterior el Comité de Transparencia determina que la información señalada en el punto dos del presente apartado, tiene **carácter de reservada y confidencial y sujeta a protección** pues de darse a conocer a).-Nombre y firma de elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, permitiría vincular a una o varias personas que ejercen dicho cargo, al poder ser identificadas como elementos de seguridad pública, lo que causaría un daño al interés público y afecta el nivel de seguridad, que se utiliza para hacer frente a emergencias y combates de actos delictivos, al poner en riesgo la seguridad personal, su integridad física, su salud y su vida, de los elementos que intervinieron, al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad laboral.

Con la reserva de dicha información se busca proteger la seguridad pública del Municipio de

Esta página forma parte integral del Acta de la Nonagésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2020 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 23 de Noviembre del 2020 dos mil veinte.



Guadalajara, la salud e integridad física de los elementos operativos que forman parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, y con ello salvaguardar la efectiva persecución de los delitos por medio de nuestros elementos policiacos. Así como proteger la información personal, toda vez que no corresponden al ciudadano que ejerce los derechos ARCO en estudio, esto es, que él no es el titular de los mismos y por tanto, deben ser protegidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Adicionalmente, se entiende proporcional la reserva de esta información toda vez que la protección del derecho a la vida es mayor al del acceso de la información. La reserva de esta información respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad de los elementos activos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, y por tanto de la seguridad municipal, por lo que su divulgación será siempre en perjuicio de la sociedad por la afectación directa que se le provoca a los cuerpos de seguridad ya que la reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental de todos los elementos al que se refiere del documento en estudio, así como datos identificativos como lo son los nombres y firma de elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto este Comité de Transparencia concluye que parte de la información requerida por el ciudadano, se clasifica como RESERVADA, por lo que NO ES PROCEDENTE proporcionar el documento ÍNTEGRO, sino una VERSIÓN PÚBLICA del "Reporte CECO E Informe Policial Homologado". Información que tendrá una vigencia de reserva por un periodo de 3 años, iniciando en la fecha de la solicitud de la información del ejercicio de los derechos ARCO.

5

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo encontrado que la información solicitada encuadra con lo establecido en los artículos 17 punto 1, fracción I, inciso a), c), f) y fracción X y artículo 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia DECLARA DE FORMA UNÁNIME LA RESERVA PARCIAL y se ordena entregar la versión pública de los documentos en los términos que establecen el Lineamiento Quincuagésimo Primero y Quincuagésimo Tercero del Lineamiento General en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.*

Conforme lo anterior se aprueba de forma unánime que la información que conforma los documentos denominados "Reporte CECO E Informe Policial Homologado" realizado por elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, tendrá una VIGENCIA DE RESERVA DE 3 AÑOS, periodo de reserva contados a partir de la fecha de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO siendo el 11 de noviembre del 2020.

En este sentido, se ordena a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, haga las gestiones administrativas necesarias para hacer la entrega de la versión pública de los documentos denominados "Reporte CECO E Informe Policial Homologado", recordando que para hacer la entrega de la información solicitada, la cual es requerida en copia certificada, se deberá realizar el pago correspondiente conforme al artículo 72 fracción IV de la Ley de ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que las integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Esta página forma parte integral del Acta de la Nonagésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2020 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 23 de Noviembre del 2020 dos mil veinte.



Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, las integrantes del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 15:37 quince horas con treinta y siete minutos del día 23 de Noviembre del 2020.

"Guadalajara, Capital Mundial del Deporte 2020"

PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA

DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

6

RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA